



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2017EE266879 Proc #: 3888437 Fecha: 28-12-2017
Tercero: 900185312-1 – SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

COM. 4095495

AUTO N. 05207

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 6919 de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, en atención al Radicado No. 2017ER93335 del 23 de mayo de 2017, por la cual se realizó Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido el día 22 de junio de 2017 a las instalaciones de la Sociedad denominada **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2007, ubicada en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el **FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los niveles de presión sonora generados por el establecimiento de comercio que funciona en esa dirección.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como consecuencia de la referida Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017, en el cual concluyó, entre otros, lo siguiente:



"(...)

11. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tabla No. 13 Resultados – Medición 1 - Compresor

Ubicación del punto (s) medición	<p>Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso.</p> <p>Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>			
Descripción de la medición	<p>Fuente Encendida: 01:11 minutos</p> <p>Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (compresor), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Fuente Apagada: 15:05 minutos</p> <p>Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>			
Ajustes K al establecimiento	Si	X	No	
Tipo de corrección (dB(A))	Condición fuente (Fuente Prendida(FP) - Fuente Apagada (FA))		FP	FA
	<i>K_i es un ajuste por impulsos (dB(A))</i>		0	3
	<i>K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))</i>		0	-
	<i>K_s es un ajuste por bajas frecuencias (dB(A))</i>		0	-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Justificación</p>	<p>Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, $L_{Aeq, T}$, $L_{Aeq, T residual}$ y nivel percentil L_{90}, solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 7, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:</p>		
<p>Valor emisión corregido ajuste K $Leq_{emisión} dB(A)$</p>	<p>59,0 dB(A)</p>		
<p>Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Sector y horario a comparar</p>	<p>Día</p>	<p>Noche</p>
	<p>Sector B – Tranquilidad y ruido moderado</p>	<p>65 dB(A)</p>	<p>N/A</p>
	<p>Supera</p>		<p>No supera</p>
<p>Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA)</p> <p>$UCR = N - Leq (A)$</p>	<p>UCR</p>	<p>6</p>	
	<p>> 3</p>	<p>BAJO</p>	<p>X</p>
	<p>3 – 1.5</p>	<p>MEDIO</p>	
	<p>1.4 – 0</p>	<p>ALTO</p>	
	<p>< 0</p>	<p>MUY ALTO</p>	

Tabla No. 14 Resultados – Medición 2 – Taladro de árbol

<p>Ubicación del punto (s) medición</p>	<p>Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso.</p> <p>Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>
--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Descripción de la medición	Fuente Encendida: 03:49 minutos		
	Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Taladro de árbol), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos.		
	Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
	Fuente Apagada: 15:05 minutos		
	Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
Ajustes K al establecimiento	Si	X	No
Tipo de corrección (dB(A))	Condición fuente (Fuente Prendida(FP) - Fuente Apagada (FA))		
	K_f es un ajuste por impulsos (dB(A))	6	3
	K_r es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))	-	-
	K_s es un ajuste por bajas frecuencias (dB(A))	-	-
Justificación	Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, $L_{Aeq,T}$, $L_{Aeq,T,residual}$ y nivel percentil L_{90} , solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 8, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:		
Valor emisión corregido ajuste K $L_{eq,emisión}$ dB(A)	70,1 dB(A)		
Valores máximos permisible de	Sector y horario a comparar	Día	Noche

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Ajustes K al establecimiento	Si	X	No		
Tipo de corrección (dB(A))	Condición fuente (Fuente Prendida(FP) - Fuente Apagada (FA))			FP	FA
	K_f es un ajuste por impulsos (dB(A))			-	3
	K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))			6	-
	K_s es un ajuste por bajas frecuencias (dB(A))			-	-
Justificación	<p>Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, $L_{Aeq, T}$, $L_{Aeq, T residual}$ y nivel percentil L_{90}, solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 9 obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:</p>				
Valor emisión corregido ajuste K $Leq_{emisión} dB(A)$	68,2 dB(A)				
Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Sector y horario a comparar		Día	Noche	
	Sector B – Tranquilidad y ruido moderado		65 dB(A)	N/A	
	Supera	X	No supera		
Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) $UCR = N - Leq (A)$	UCR	-3,2			
	> 3	BAJO			
	3 – 1.5	MEDIO			
	1.4 – 0	ALTO			

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Sector B – Tranquilidad y ruido moderado		65 dB(A)	N/A
	Supera	X	No supera	
Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) UCR = N – Leq (A)	UCR	-5,1		
	> 3	BAJO		
	3 – 1.5	MEDIO		
	1.4 – 0	ALTO		
	< 0	MUY ALTO	X	

Tabla No. 15 Resultados – Medición 3 – Equipo de soldadura

Ubicación del punto (s) medición	<p>Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso.</p> <p>Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>
Descripción de la medición	<p>Fuente Encendida: 01:10 minutos</p> <p>Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Equipo de soldadura), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fuente Apagada: 15:05 minutos</p> <p>Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	< 0	MUY ALTO	X
--	-----	----------	---

Tabla No. 16 Resultados – Medición 4 – Cortadora Sin Fin

Ubicación del punto (s) medición	<p>Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso.</p> <p>Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>			
Descripción de la medición	<p>Fuente Encendida: 01:52 minutos</p> <p>Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Cortadora Sin Fin), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Fuente Apagada: 15:05 minutos</p> <p>Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>			
Ajustes K al establecimiento	Si	X	No	
Tipo de corrección (dB(A))	Condición fuente (Fuente Prendida(FP) - Fuente Apagada (FA))		FP	FA
	K_1 es un ajuste por impulsos (dB(A))		-	3
	K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))		6	-
	K_S es un ajuste por bajas frecuencias (dB(A))		-	-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

<p>Justificación</p>	<p>Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, $L_{Aeq, T}$, $L_{Aeq, T residual}$ y nivel percentil L_{90}, solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 10, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:</p>		
<p>Valor emisión corregido ajuste K $Leq_{emisión} dB(A)$</p>	<p>72,9 dB(A)</p>		
<p>Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Sector y horario a comparar</p>	<p>Día</p>	<p>Noche</p>
	<p>Sector B – Tranquilidad y ruido moderado</p>	<p>65 dB(A)</p>	<p>N/A</p>
	<p>Supera</p>	<p>X</p>	<p>No supera</p>
<p>Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA)</p> <p>$UCR = N - Leq (A)$</p>	<p>UCR</p>	<p>-7,9</p>	
	<p>> 3</p>	<p>BAJO</p>	
	<p>3 – 1.5</p>	<p>MEDIO</p>	
	<p>1.4 – 0</p>	<p>ALTO</p>	
	<p>< 0</p>	<p>MUY ALTO</p>	<p>X</p>

Tabla No. 17 Resultados – Medición 5– Pulidora

<p>Ubicación del punto (s) medición</p>	<p>Se realizó la medición, a una distancia de 1.50 metros de la fachada y a 1.20 metros de altura a nivel de piso.</p> <p>Procedimiento descrito en el Anexo 3, Capítulo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>
--	--

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Descripción de la medición	Fuente Encendida: 01:31 minutos		
	Debido a la naturaleza de funcionamiento de la fuente en estudio (Pulidora), no es posible realizar medición con fuente encendida durante 15 minutos.		
	Lo anterior, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
	Fuente Apagada: 15:05 minutos		
	Lo anterior, según el Artículo 4 y 5 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
Ajustes K al establecimiento	Si	X	No
Tipo de corrección (dB(A))	Condición fuente (Fuente Prendida(FP) - Fuente Apagada (FA))	FP	FA
	K_f es un ajuste por impulsos (dB(A))	-	3
	K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))	3	-
	K_S es un ajuste por bajas frecuencias (dB(A))	-	-
Justificación	Esta corrección se realiza teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece que: Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, $L_{Aeq, T}$, $L_{Aeq, T residual}$ y nivel percentil L_{90} , solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A), de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 11, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:		
Valor emisión corregido ajuste K $Leq_{emisión} dB(A)$	74,3 dB(A)		
Valores máximos permisible de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Sector y horario a comparar	Día	Noche



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

	Sector B – Tranquilidad y ruido moderado		65 dB(A)	N/A
	Supera	X	No supera	
<p>Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR) Resolución No. 832 del 24 de abril de 2000, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA)</p> <p>$UCR = N - Leq(A)$</p>	UCR	-9,3		
	> 3	BAJO		
	3 – 1.5	MEDIO		
	1.4 – 0	ALTO		
	< 0	MUY ALTO	X	

12. CONCLUSIONES

- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C – 43, **NO SUPERA** los niveles máximos permisibles por la normatividad ambiental vigente, en el horario **DIURNO**, para un Sector B. **Tranquilidad y Ruido Moderado**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 59 dB(A), debido al funcionamiento del compresor citado en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- El compresor se encuentra calificado según su unidad de contaminación por ruido como de **BAJO** impacto sonoro.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C – 43, **SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 5,1 dB(A), en el horario **DIURNO**, para un Sector B. **Tranquilidad y Ruido Moderado**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 70,1 dB(A), debido al funcionamiento del taladro de árbol citado en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C – 43, **SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 3,2 dB(A), en el horario **DIURNO**, para un Sector B. **Tranquilidad y Ruido Moderado**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 68,2 dB(A), debido al funcionamiento del Equipo de Soldadura citado en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C – 43, **SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 7,9 dB(A), en el horario **DIURNO**, para un Sector B. **Tranquilidad y Ruido Moderado**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 72,9 dB(A), debido al funcionamiento de la Cortadora Sin Fin citada en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.
- La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento Servicios de Ingeniería en logística S.A.S, ubicada en el predio identificado bajo nomenclatura urbana Carrera 32 C No. 1 C – 43, **SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 9,3 dB(A), en el horario **DIURNO**, para un Sector B. **Tranquilidad y Ruido Moderado**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 74,3 dB(A), debido al funcionamiento de la Pulidora citada en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

- El generador se encuentra calificado según su unidad de contaminación por ruido como de **MUY ALTO** impacto sonoro generado por las fuentes Taladro de árbol, Equipo de soldadura, Cortadora Sin Fin y Pulidora.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **De los Fundamentos Constitucionales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

- **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009**

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

El artículo 1 de la citada Ley, establece respecto de la potestad sancionatoria en materia ambiental:

"ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos".
(Subrayas y negrillas insertadas).*

La Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

A su vez, el artículo 5 de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente. A su vez en el párrafo 1 del artículo en mención indica *"En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla."* (Negrilla fuera de texto).

La citada norma prevé que en las infracciones ambientales se presumirá la culpa o el dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

La Corte Constitucional, en Sentencia C- 595 de 2010, al analizar la exequibilidad del párrafo del artículo primero y el párrafo 1 del artículo quinto de la Ley 1333 de 2009, estableció:

"Los párrafos demandados no establecen una "presunción de responsabilidad" sino de "culpa" o "dolo" del infractor ambiental. Quiere ello decir que las autoridades ambientales deben verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad (art. 17, Ley 1333). Han de realizar todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios (artículo 22, Ley 1333).

(...) No se pasa, entonces, inmediatamente a la sanción sin la comprobación del comportamiento reprochable. La presunción existe solamente en el ámbito de la culpa o el dolo, por lo que no excluye a la administración de los deberes establecidos en cuanto a la existencia de la infracción ambiental y no impide desvirtuarla por el mismo infractor a través de los medios probatorios legales.

La presunción legal puede recaer sobre la violación de las normas ambientales y el daño al medio ambiente. Corresponde al presunto infractor probar que actuó en forma diligente o prudente y sin el ánimo de infringir las disposiciones generadoras de prohibiciones, condiciones y obligaciones ambientales, a pesar de las dificultades que en ciertos eventos pueda representar su demostración. (...)"

A su vez el artículo 18 y 19 de la norma *ibídem* establece en su **"Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Artículo 19. Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo."

Aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica "...Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales."

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

La Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el Plan Local de Recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras la Localidad de "PUENTE ARANDA".

Específicamente el inciso 3 del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 6919 de 2010, estableció que "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

El párrafo 2 del artículo 1 del Decreto 446 de 2010, dispuso "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público." (Negrilla fuera de texto).

La Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, emitida por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la época, señaló en su artículo 9 los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, entendiéndose emisión de ruido según el anexo 1 de dicha norma como "... la presión sonora que, generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público".

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3 que "todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

El Decreto 1076 de 2015, del 26 de mayo de 2015 firmado por el presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", compila en toda su integridad el Decreto 948 de 1995 y reza en algunos de sus artículos lo siguiente:

"(...)

Artículo 2.2.5.1.5.4. Prohibición de generación de ruido. Prohíbese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas.

(...)

Artículo 2.2.5.1.5.6. Ruido de Maquinaria Industrial. Prohíbese la emisión de ruido por máquinas industriales en sectores clasificados como A y B.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Artículo 2.2.5.1.5.7. Establecimientos industriales y comerciales ruidosos. En sectores A y B, no se permitirá la construcción o funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales susceptibles de generar y emitir ruido que pueda perturbar la tranquilidad pública, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares.

(...)"

IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

DEL CASO EN CONCRETO

Al analizar el Acta de la Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido del 22 de junio de 2017, junto con el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017 y, al realizar una búsqueda selectiva en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), se pudo determinar que el establecimiento ubicado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, pertenece a la Sociedad denominada **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2007, Representada Legalmente por el señor **FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces.

De igual manera, resulta imperioso señalar que la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA S.A.S.**, en virtud del Decreto 413 del 4 de noviembre de 2005, nos identifica como UPZ (40) Ciudad Montes, Tratamiento – Consolidación, Actividad – Residencial, Zona Actividad – Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, Sector Normativo 8 y Subsector de Uso II, por lo que la actividad allí desarrollada posiblemente no es compatible con el Uso del Suelo. Por tal motivo y, al ser un tema de competencia (Usos del Suelo), se remitirá copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que realice las actuaciones pertinentes.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017 (Tabla No. 5 y 12), nos describen las fuentes generadoras de emisión de ruido utilizadas en la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA S.A.S.**, las cuales como podemos evidenciar se superan en el Taladro de Árbol, el Equipo de Soldadura, Cortadora Sin Fin y Pulidora:

Fuente	Leqemisión dB(A)	Valor a comparar según la Resolución 0627 de 2006, Horario Diurno dB(A)	Concepto Técnico (Supera / No supera)
Compresor	59	65	No supera
Taladro árbol	70,1	65	Supera
Equipo de soldadura	68,2	65	Supera
Cortadora Sin Fin	72,9	65	Supera
Pulidora	74,3	65	Supera

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Con los elementos antes relacionados se incumplió con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006, ya que, según la medición, presentaron un nivel de emisión de ruido de **70.1dB(A) para el Taladro de Árbol; 68.2dB(A) para el Equipo de Soldadura; 72.9dB(A) para la Cortadora Sin Fin, y 74.3dB(A) para la Pulidora, todas en funcionamiento en un Horario Diurno, para un Sector B, considerado de Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial con Actividad Económica en la Vivienda**, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido permitido en **5.1dB(A); 3.2dB(A); 7.9dB(A) y 9.3dB(A) respectivamente considerado como Aportes Contaminantes Muy Altos**, en donde lo permitido es de **65 decibeles en Horario Diurno**.

De igual manera incumplió presuntamente con el artículo 2.2.5.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006, el cual **prohíbe la generación de ruido con máquinas industriales** en sectores clasificados como A y **B**, como las utilizadas por la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA S.A.S.**, tales como las utilizadas, a saber: El Taladro de Árbol, el Equipo de Soldadura, la Cortadora Sin Fin y la Pulidora, como se relacionó anteriormente.

Y, por último, el artículo 2.2.5.1.5.7. del mismo Decreto, en concordancia con la Tabla No. 1 del artículo 9 de la Resolución 627 de 2006, el cual establece que todos aquellos establecimientos comerciales e **industriales** que se construyan o **funcionen** en sectores definidos como A y **B**, y que sean susceptibles de **generar y emitir ruido que puedan perturbar la tranquilidad pública**, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares, **NO están permitidos**.

Siendo así y en relación con el caso en particular, la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2007, ubicado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el señor **FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió los artículos 2.2.5.1.5.4., 2.2.5.1.5.6. y 2.2.5.1.5.7. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006.

El procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para Iniciar el Procedimiento Sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe una aparente vulneración al medio ambiente, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir el incumplimiento normativo ambiental.

En cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría dispone Iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900185312-1, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2007, ubicado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el señor **FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA**, identificado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Mediante Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", y ordenó en el artículo 101, Transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1 que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

En virtud del artículo 1 numeral 1 de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016 se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras, la siguiente:

"1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios."

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA S.A.S., identificada con el Nit. 900185312-1, registrado con la Matrícula Mercantil No. 0001755792 del 21 de noviembre de 2017, ubicada en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Representada Legalmente por el señor **FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.737.710, o quien haga sus veces, por incumplir presuntamente con la prohibición de generar ruido que traspasó los límites máximos permisibles para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda**, ya que presentaron un nivel de emisión de **70.1dB(A) para el Taladro de Árbol; 68.2dB(A) para el Equipo de Soldadura; 72.9dB(A) para la Cortadora Sin****

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Fin, y 74.3dB(A) para la Pulidora, todas en funcionamiento en un Horario Diurno, para un Sector B, considerado de Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido permitido en 5.1dB(A); 3.2dB(A); 7,9dB(A) y 9,3dB(A) respectivamente considerado como Aportes Contaminantes Muy Altos, en donde lo permitido es de 65 decibeles en Horario Diurno; también, presuntamente por incumplir con la prohibición de generar ruido con máquinas industriales en sectores clasificados como A y B, como las utilizadas por la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., tales como las utilizadas, a saber: El Taladro de Árbol, el Equipo de Soldadura, la Cortadora Sin Fin y la Pulidora y, por último, por presuntamente perturbar la tranquilidad pública, en establecimientos comerciales que funcionen en sectores definidos como A y B, y que sean susceptibles de generar y emitir ruido, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares, los cuales no están permitidos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S., identificada con el Nit. 900185312-1, ubicada en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, según lo establecido en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal de la Sociedad y/o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, resolución de reconocimiento de personería jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente Acto Administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar este Acto Administrativo y el Concepto Técnico No. 03057 del 13 de julio de 2017, a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que realice las actuaciones de su competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal de la Entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de diciembre del año 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA	C.C: 1073230381	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170026 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/10/2017
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA	C.C: 1073230381	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170026 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/10/2017
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES	C.C: 36066367	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170838 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/11/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Expediente No. SDA-08-2017-1282

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogotá.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA SAS
Sigla	LOGAL SAS
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001755792
Identificación	NIT 900185312 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20071121
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1067974729.00
Utilidad/Perdida Neta	6244883.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	38.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
- * 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 32 C NO. 1C-43
Teléfono Comercial	3607605
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 32 C NO. 1C-43
Teléfono Fiscal	4799778
Correo Electrónico	logalltda@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Bogotá D.C

Señor(a):

FRANKLIN RODOLFO SÁNCHEZ SERNA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN LOGISTICA S.A.S.

Dirección: Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda

Teléfono: 3607605

Correo electrónico: logalltda@hotmail.com

Ciudad.

Asunto: Citación para notificación **Auto No. 05207 de 2017**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 05207 del 28 de diciembre del 2017, **Sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA**, identificado(a) con el NIT 900185312-1 y domiciliado en la Carrera 32C No. 1C-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido

Expediente: SDA-08-2017-1282

Proyectó: ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

9251864

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN89983074CO	CRISTIAN FELIPE CUJAN TOVAR	DIAGONAL 55 No. 3 - 06 ESTE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983088CO	JEFERSON JAVIER GIRALDO ARISTIZABAL	CALLE 1 F No. 26 - 65 LOCAL 1	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983091CO	MARIO ALVARADO	CALLE 67 A No. 70 - 32	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983105CO	MARIO ALVARADO	CALLE 23 B No. 108 - 39	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983114CO	DORA LILIA MENDEZ VELASQUEZ	CALLE 42 B SUR No. 72 T - 53	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983128CO	ANDREA ANGEL PAEZ	CALLE 130 A No. 108 - 48	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983131CO	ANDREA ANGEL PAEZ	CARRERA 100 A No. 130 F - 21	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983145CO	ANDREA ANGEL PAEZ	CARRERA 106 No. 130 C - 16	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983158CO	MARTHA ISABEL SANCHEZ AVILA	CARRERA 108 A No. 88 C - 02	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983162CO	MARTHA ISABEL SANCHEZ AVILA	CALLE 68 A No. 75 - 14	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983176CO	ACCESORIOS TECNICOS PARA CONCRETO S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 108 No. 16 H - 29	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983180CO	AMALIA RAMIREZ BLANCO	CARRERA 98 A No. 131 - 05	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983193CO	OSCAR GERMAN BELTRAN VAÑEGAS	CALLE 24 No. 102 - 29	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983202CO	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 32 C No. 1 C - 43	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983216CO	MIRYAM SORADA PINEROS CARRANZA	DIAGONAL 3 No. 73 B - 74	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983220CO	MIRYAM SORADA PINEROS CARRANZA	CARRERA 23 B No. 44 A - 02 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983233CO	MIRYAM SORADA PINEROS CARRANZA	CARRERA 30 No. 30 - 30 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983247CO	MIRYAM SORADA PINEROS CARRANZA	CARRERA 24 No. 44 A - 02 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983255CO	SOCIEDAD VIDRIOS CRISGLASS S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 24 No. 1 F - 33	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983264CO	JOSE HERWAN OBPIÑA GIRALDO	CALLE 40 B SUR No. 78 - 34 LOCAL 104	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983276CO	BLADIMIR BALANTA ARBOLEDA	CALLE 132 C No. 104 - 02	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983281CO	BLADIMIR BALANTA ARBOLEDA	CALLE 133 No. 104 - 02	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983295CO	GLORIA YANNETH MONDRAGON	TRANSVERSAL 78 L No. 51 - 21 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5
RN89983304CO	JOHANN ANDRES BULLA MONTAÑA	CALLE 127 BIS No. 88 - 10 INTERIOR 17 APTD 801	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5

Transporte y Movilidad S.A.S.
09 FEB 2018
Correo Certificado

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9251864

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 107 | PESO TOTAL (kg): 21

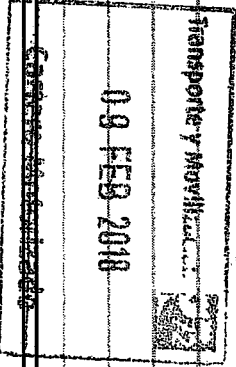
FECHA PREADMISIÓN: 09/02/2018 16:51:55

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA	<i>Marielza Niño</i>	<i>Jorge Rojas</i>	
FECHA DE ENTREGA:	09-02-2018	09 FEB 2018	
HORA DE ENTREGA:			



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se advierte que este orden de servicio contiene valores preeliminados correspondientes a una pre-liquidación, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los valores presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá cancelada con la firma del Impositor Inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



00000009251864

Sub total: \$556.400
 Descuento por servicio: \$0
 Descuento por sucursal: \$0
 Impuesto: \$0
 Valor Total Imposición: \$556.400



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

of 1 Find | Next

Guía No. RN899983202CO

Fecha de Envío: 10/02/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 9251864

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 32 C No. 1 C - 43 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/02/2018 11:38 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
10/02/2018 01:05 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
12/02/2018 04:47 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
12/02/2018 05:59 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: JAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 09/02/2019 16:51:53	
Orden de Servicio: 9254884				RN899983202CO	
1111 617	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE			Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV. CARACAS N° 64-38 - PISO 2 NIT/C.T.: 8090989081			<input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia: CIT ALTO 5207 - 2017 MN Teléfono: 3776931 Código Postal: 110231324			<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		1111 473
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473			Firma nombre y/o sello de quien recibe: Victoria Kizandé 3609805		
Nombre/ Razón Social: SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES			C.C. Tel. Hora:		JAC.CENTRO CENTRO A
Dirección: CARRERA 32 C No. 1 C - 43			Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Tel: Código Postal: 111831153 Código Operativo: 1111817			Distribuidor:		
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.			C.C.		
Peso Físico:(grs):200		Dica Contener:		Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa	
Peso Volumétrico:(grs):0		Observaciones del cliente:		2da dd/mm/aaaa	
Peso Facturado:(grs):200				12 FEB 19	
Valor Declarado:\$0				Pedro Puentes J.	
Valor Flete:\$5.200				7-245.735	
Costo de manejo:\$0					
Valor Total:\$5.200		11114731111617RN899983202CO			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá DC

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S.
Dirección: Carrera 32 C No. 1 C - 43
Teléfono: 4799778
Correo electrónico: logalltda@hotmail.com
Ciudad.

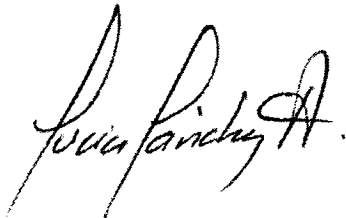
Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 05207 del 28 de diciembre de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2017-1282

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez

Proyectó: MARITZA JULIETH NIÑO IBAÑEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2017-1282 se ha proferido el AUTO No. 05207, dado en Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de diciembre de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S.** a través de su representante legal o quien haga sus veces.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 16 MAR 2018

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10

472

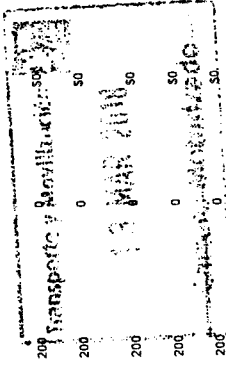
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9445563

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN9191297296CO	CORPORACIÓN PRIVADA SOHO PLATINO VIP - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Carrera 45 A No. 74 sur - 32 piso 2 y 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN9191297232CO	CORPORACIÓN PRIVADA SOHO PLATINO VIP - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Transversal 47 A No. 76 A - 21 sur pisos 1 y 4	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129746CO	CARLOS ALBERTO PATARROYO BENAVIDES	Calle 42 No. 88 H - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129750CO	CARLOS ALBERTO PATARROYO BENAVIDES	Calle 42 Sur No. 88 H - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129763CO	DILIA BAUTISTA DE LOPEZ	Carrera 5 No. 48 Z - 04 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129777CO	COLOMBIANA DE TOLJETES S.A. COLTICKETS S.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Carrera 10 No. 24 - 55 piso 11	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129785CO	AREA CUADRADA CONSULTORES S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Carrera 47 A No. 96 - 41 oficina 609	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129784CO	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Carrera 32 C No. 1 C - 43	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129803CO	MIRYAM SORAIDA PINEROS CARRANZA	Diagonal 13 No. 73 B - 74	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129817CO	MIRYAM SORAIDA PINEROS CARRANZA	Carrera 23 B No. 44 A - 02 Sur (Carrera 24 No. 44 A - 02 Sur Dirección anterior)	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129825CO	MIRYAM SORAIDA PINEROS CARRANZA	Carrera 30 No. 30 - 30 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129834CO	MIRYAM SORAIDA PINEROS CARRANZA	Diagonal 3 No. 73 B - 74	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129843CO	JOSE HERIVAN OSPINA GIRALDO	Calle 40 B sur No. 73 - 34 local 104	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129851CO	BLADIMIR ARBOLEDA BALANTA	Calle 132 C No. 104 - 02	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129865CO	BLADIMIR ARBOLEDA BALANTA	Calle 133 No. 104 - 02	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129878CO	JOHANN ANDRES BULLA MONTOYA	Calle 127 Bis No. 89 - 10 Interior 17 Apto 901	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129882CO	JOHANN ANDRES BULLA MONTOYA	Carrera 13 No. 53 - 77	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129896CO	GLORIA JANETH GUZMAN DE RAMIREZ	Carrera 10 A No. 28 B - 28 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129905CO	GLORIA JANETH GUZMAN DE RAMIREZ	Carrera 10 A No. 28 B - 22 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN919129919CO	OFICIO A PROCURADURIA PISO 8	CARRERA 10 No. 18 - 82 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 9445563 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 222 | PESO TOTAL (kg): 44

FECHA PREADMISIÓN: 13/03/2018 17:45:29

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

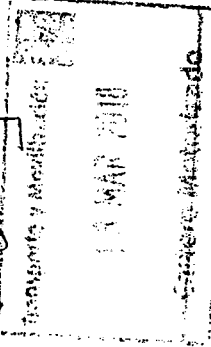
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:
HORA DE ENTREGA:

Bryan Rano
[Firma]

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jorge Rojas



DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES



000000009445563

Sub total: \$1.185.600

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$1.185.600



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

of 1 | Find | Next



Guía No. RN919129794CO

Fecha de Envío: 15/03/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 9445563

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Carrera 32 C No. 1 C - 43 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/03/2018 02:36 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/03/2018 01:19 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/03/2018 03:40 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
15/03/2018 07:11 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE119002 Proc 4095495 Fecha: 2018-05-25 11:08
Tercero: 899999061-9 016 - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCA
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor(a)
CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
ALCALDESA (E)
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Dirección: Carrera 31 D No. 4 - 05
Teléfono: 3648460
Ciudad

Referencia: Comunicación **AUTO No. 05207 del 28 de diciembre de 2017.**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte resolutiva:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁGINAS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	05207 DE 2017	18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1282
2	CONCEPTO TECNICO	03057 DE 2017	42	N/A	SDA-08-2017-1282

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778802 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos)

Revisó y aprobó:

Proyectó: MARITZA JULIETH NIÑO IBAÑEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

9876524

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN957965713CO	LEIDY STEPHANIA PRIETO FONSECA	Calle 18 No. 16 - 31 piso 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965727CO	GIORIANA LUCÍA NUÑEZ MEDINA	carrera 17 No. 17 - 60 sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965735CO	JUAN DE JESÚS RÁQUIRA PÉREZ	carrera 9 No. 4 N - 79 Municipio de villa del Rosario Norte de Santander	VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER	200	200	200	0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN957965744CO	JUAN DE JESÚS RÁQUIRA PÉREZ	Calle 42 C sur No. 80 G - 36	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965758CO	YETZLI JIMEÑA MALAGÓN MONCADA	Calle 18 A No. 16 - 76	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965761CO	YETZLI JIMEÑA MALAGÓN MONCADA	Calle 18 A No. 16 - 76 sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965775CO	Diego Luis Córdoba Gaspar	Calle 26 Sur No. 73 B - 08 Super Manzana 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965789CO	CRISTIAN FELIPE CUJAN TOVAR	Diagonal 55 No. 3 - 06 Este	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965792CO	CAROLINA POLANIA SUAREZ	Calle 24 A No. 68 C - 92 Local 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965801CO	CAROLINA POLANIA SUAREZ	Calle 23 A No. 78 - 52	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965815CO	CAROLINA POLANIA SUAREZ	Calle 23 A No. 59 - 72 torre 3 apto 702	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965829CO	GONZALO ARAQUE CRISTIANCHO	Calle 156 No. 08 B - 59	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965832CO	M ^R OBY COLOMBIA S.A.S REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calle 93A No. 13 - 24 Piso 5	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965846CO	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Avenida calle 29 No. 69 D - 91 PISO 7	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965850CO	MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA - ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	Carrera 6 No. 118 - 03	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965863CO	JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS - ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE	Calle 32 sur No. 23 - 62	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965877CO	RAY G. VAREGAS HERRERA - ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Carrera 73 No. 59 - 12 sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965895CO	LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ - ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	Transversal 78 K No. 41 A - 04 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965894CO	JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS - ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE	Calle 32 sur No. 23 - 62	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965903CO	CORNELIA NISPERUZA FLOREZ - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Carrera 31 D No. 4 - 05	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965917CO	JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS - ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE	Calle 32 sur No. 23 - 62	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965925CO	NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO - ALCALDIA LOCAL DE SUBA	Calle 146 C Bis No. 30 - 57	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN957965934CO	ANGELA VIANEY ORTIZ ROLDAN - ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA	Calle 71 No. 73 A - 44	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

Transporte y Movilización
29 MAY 2018
Cartero Inhabilitado



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RN957965903CO

Fecha de Envío: 30/05/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 5200.00

Orden de servicio: 9876524

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 31 D No. 4 - 05

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/05/2018 10:26 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
30/05/2018 12:02 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
30/05/2018 01:08 PM	CD.SUR	Entregado	
30/05/2018 06:48 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



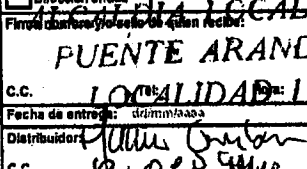



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN957965903CO	
Unidad Operativa: UAC.CENTRO Punto de entrega: 9876524	Fecha de Emisión: 29/05/2018 16:33:03		
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 898899061 Referencia: COM AUTO 5207-2017 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechuado <input type="checkbox"/> C1 C2 Corrado <input type="checkbox"/> NI No existe <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Falteado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: CORNELIA NISPERUZA FLOREZ - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA Dirección: Carrera 31 D No. 4 - 05 Código Postal: 111611582 Tel: Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma del destinatario o de quien recibe:  ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA LOCALIDAD: 16	
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Fecha: No. Rad.:	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: <i>Julian Gubon de ed 472</i> C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Tor 30 MAY 2018 <input type="checkbox"/> Zdo dd/mm/aaaa
		Bogotá, D.C.	
11114731111587RN957965903CO			
<small>Principales Bogotá D.C., Colombia. Dirección 25 B # 95 A C5 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. No. Tronquera, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Ms. No. Res. Ministerio Comercio 00657 de 9 septiembre del 2008. El usuario debe aceptar con conciencia que tiene conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para prestar el servicio del envío. Para obtener datos adicionales consulte el sitio web 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co